

RESOLUCIÓN N° 153 DE 2012

"Por el cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE NEIVA,

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 42 de 1993, la Ley 136 de 1994, Ley 850 de 2003, el Acuerdo No. 011 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

A su vez en su artículo 45 señala que es deber del Estado y de la sociedad garantizar "(...) la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

Que en el artículo 270 ibídem, se encuentra dentro de los derechos que surge del principio de participación democrática, la vigilancia de la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 142° fija la formación ciudadana, estando a cargo de "los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente." (El subrayado es propio).

Que según el Acuerdo No. 011 de 2012, en su artículo 2°, establece los objetivos de los órganos superiores de dirección y administración, siendo la Contralora Municipal de Neiva, quien dirige el funcionamiento de la Contraloría Municipal de

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

RESOLUCIÓN N° 153 DE 2012

"Por el cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"
Neiva y formula las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo 012 de Julio 06 de 2012, la Dirección de Participación Ciudadana debe formular conjuntamente con el despacho de la Contraloría Municipal, una política de fortalecimiento para la participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia fiscal, que se exprese en sistemas y procesos de formación ciudadana y la estructuración del proyecto Contralor(a) Estudiantil Neivano(a).

Que el artículo 79 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que los establecimientos educativos básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes.

Que es deber de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva promover programas de formación docente para el desarrollo de las competencias ciudadanas.

Que para lograr la participación amplia y democrática de la comunidad estudiantil, se requiere de un enlace entre los jóvenes estudiantes y el organismo de control, para lo cual es necesario crear la figura del Contralor (a) Estudiantil Neivano(a).

Que los Contralores(as) Neivanos(as), deben contar con un acompañamiento por parte de la Contraloría Municipal de Neiva a través de la Dirección de Participación Ciudadana, así mismo contarán con el apoyo de las diferentes entidades del Estado que se vinculen a este proyecto, para fortalecer y dotar de herramientas al representante de la vigilancia de los bienes de su comunidad educativa.

Que dentro de los nuevos programas estratégicos definidos por la Contraloría Municipal de Neiva está el de Contralor(a) Estudiantil Neivano(a), que pretende fortalecer la cultura del control a través de la formación de la población escolar.

Conforme a lo anterior, la Contralora Municipal de Neiva, crea y reglamenta la figura del Contralor(a) Estudiantil Neivano(a), el cual quedará así:

RESUELVE:



"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

RESOLUCIÓN N° 153 DE 2012

"Por el cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"

ARTÍCULO PRIMERO. Institucionalícese la figura del Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva como un mecanismo de la Contraloría Municipal de Neiva, que tiene como objetivo fortalecer el ejercicio del control fiscal, apoyándose en el control social a través de la promoción de los mecanismos, del marco jurídico, del conocimiento del estado social de derecho, de la socialización de las políticas públicas sectoriales, resultados de las auditorías, de los planes de mejoramiento producto de las mismas y de sus actuaciones misionales.

ARTICULO SEGUNDO. Que los objetivos del programa de Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) se definen a continuación, tomando como referente la formación de ciudadanía para lo público, desde la mirada del control.

- a) ~~Involucrar~~ involucrar y empoderar a líderes de la población del sistema escolar local, en el conocimiento, la vigilancia, el seguimiento y la gestión de las políticas públicas del Sector Educativo.
- b) Fortalecer la política del Buen Gobierno a través de la participación comunitaria de jóvenes con rasgos de liderazgo que estén interesados en la competitividad del Sector Educativo a través de procesos de mejora continúa del mismo.
- c) Facilitar la consolidación del valor de la transparencia, en un enfoque de trabajo en equipo, donde participe la comunidad estudiantil municipal.
- d) Integrar la comunidad a la Institucionalidad, para que el Estado y sus Representantes puedan fortalecer el accionar de las comunidades y sea legitimado por sus resultados, y ello fortalezca el desarrollo de capital social en lo local.
- e) Fortalecer la capacidad y los saberes de los estamentos estudiantiles en los procesos de control social de la gestión educativa para la construcción de una cultura política y cívica en los jóvenes.
- f) Reconocimiento y vinculación del joven como un actor importante del Control social.
- g) Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- h) Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica, social y en el ejercicio del control fiscal.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

Call

RESOLUCIÓN N° 153 DE 2012

Por la cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"

- i) Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos de su Institución Educativa.
- j) Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Que el control social, con la implementación de este acto administrativo, facilita y hace más efectivo el cumplimiento de la Misión y Visión de la Contraloría Municipal de Neiva

ARTÍCULO CUARTO: La figura del Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) se articulará al proceso del Gobierno Escolar, y generará mutualismo con los Personeros Estudiantiles, para fortalecer el estado social de derecho, la cohesión social, el sentido de pertenencia por lo público y la efectividad de la inversión pública municipal, en lo que corresponde al gasto social del Sector Educativo.

ARTÍCULO QUINTO: LAS FUNCIONES de los contralores estudiantiles serán las siguientes:

- a) Contribuir a la creación de la cultura del Control Fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa.
- b) Velar porque la disposición, administración y manejo del Fondo de Servicio Educativo, Restaurante Escolar y Tienda Escolar, en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- c) Velar porque los procesos de contratación que realice la institución educativa, sean objeto de vigilancia por parte de la comunidad estudiantil para que la población beneficiada alcance mejor calidad de vida al interior de la Entidad.
- d) Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Manual de Convivencia, el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- e) Presentar a la Contraloría Municipal de Neiva los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para orientarlos frente a los trámites a seguir frente a las presuntas irregularidades que llegasen a advertirse.
- f) Presentar a la comunidad educativa los resultados de su gestión previa verificación de la Contraloría Municipal de Neiva.

alt

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

RESOLUCIÓN N° 153 DE 2012

"Por el cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"

- g) Motivar, difundir y fortalecer la protección de los servicios y bienes del Estado.
- h) Propiciar acciones concretas y permanentes, de control social a la gestión de las instituciones educativas.
- i) Sugerir respetuosamente mejoras a las Instituciones Educativas y a los actores del Sector.
- j) Promover la rendición de cuentas en las Instituciones educativas.
- k) Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos.
- l) Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- m) Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las Instituciones Educativas.
- n) Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al Rector y al Consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- o) Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- p) Velar por la protección de los recursos naturales.

Parágrafo 1º. La Contraloría Municipal de Neiva velará por el estricto cumplimiento de las funciones que concierne al Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) y en el evento de omisión o extralimitación en el ejercicio de las funciones, será removido(a) del cargo por discrecionalidad de la Contraloría Municipal de Neiva.

Parágrafo 2º. Las situaciones que se presenten relacionadas con el ejercicio de Contralor(a) Estudiantil Neivano(a), se darán a conocer a la Contraloría Municipal de Neiva, entidad que será el único canal de comunicación del Contralor(a) Estudiantil. Si se trata de otras situaciones que así lo ameriten, se darán a conocer a los organismos oficiales y competentes para ello.

Parágrafo 3º. La Contraloría Municipal de Neiva, suscribirá un Convenio con la Secretaría de Educación y/o demás entes interesados en la figura del Contralor(a) Estudiantil Neivano(a). Dentro de los artículos pactados, la Contraloría Municipal de Neiva, podrá dictar como mínimo una capacitación en una institución educativa

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

RESOLUCIÓN N° 153: DE 2012

"Por el cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"

seleccionada, frente a temas de interés que proponga el Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) electo, tales como: competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, Estatuto Anticorrupción, competencias ciudadanas, etc."

ARTÍCULO SEXTO: Representación y periodo. El mecanismo de elección del Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) será definido por la Contraloría y su periodo será de un año. Cada Institución Educativa Urbana, tendrá un (1) Contralor(a) Estudiantil Neivano(a). De la elección realizada, se levantará un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, número de votos obtenidos, declarar la elección de Contralor y quien lo sigue en votos. Podrán a partir del 2012 aspirar a ser contralores estudiantiles, los alumnos y alumnas de educación media básica del grado 9° y 10° de las Instituciones Educativas Oficiales.

Dicho acta debe enviarse a la Contraloría Municipal de Neiva y Secretaría de Educación. El acta de elección debe ser firmada por el Rector de la Institución y el Representante de la Asociación de Padres de Familia.

El Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) debe elegirse en la fecha que tenga prevista la Secretaría de Educación para día de las elecciones de Personero Estudiantil, con el fin realzar la fiesta de la democracia escolar; articulando y dándole fuerza al gobierno escolar.

El Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor (a) Municipal de Neiva en ceremonia especial que se programará para tal efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Contraloría Municipal de Neiva, realizará el acompañamiento técnico y la capacitación permanente a los alumnos, padres de familia, docentes, directivos de los colegios públicos con el fin de que se asimile mejor la filosofía de este proyecto. A través de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, comprometida en coordinar, impulsar y direccionar el programa para que pueda facilitar su funcionalidad.

PARAGRAFO 1: El ejercicio de Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) debe estar representando por personas diferentes con el del personero estudiantil. Sin embargo debe estar articulado al gobierno escolar y con el Personero estudiantil.

PARAGRAFO 2: Se establecerá un mecanismo y sus procedimientos por parte de la Contraloría, que permita orientar de manera objetiva el desempeño de sus funciones, lo expedirá la Contraloría.

ARTÍCULO OCTAVO: REPORTE DE OBSERVACIONES: Los reportes emitidos por el Contralor(a) Estudiantil Neivano(a), deberán ser presentado por escrito y *CM*
"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad" *CM*

RESOLUCIÓN N° 153: DE 2012

"Por el cual se crea y se reglamenta la figura del Contralor Estudiantil en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva"

debidamente soportados, para que la Contraloría Municipal de Neiva, a través de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana realice la evaluación correspondiente, para detectar y clasificar la remisión a las instancias competentes.

ARTÍCULO NOVENO: PROHIBICIONES: El Contralor(a) Estudiantil Neivano(a) no podrá suspender, retrasar o entorpecer a ejecución de una obra, contrato, convenio o proyecto que supervise o vigile.

ARTÍCULO DECIMO: RED DE CONTRALORES ESTUDIANTILES. Estará conformada por los Contralores Estudiantiles de las diferentes instituciones educativas y serán coordinadas por la Contraloría Municipal de Neiva, a través de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN. El ejercicio del cargo de Contralor(a) Estudiantil Neivano(a), equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer sus funciones durante todo el periodo para el cual fueron elegidos.


ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los **02 AGO 2012**


ALBA SEGURA DE CASTAÑO
Contralora Municipal

REVISÓ: 
JENNY ALEXANDRA SANTIFIMIO ZULETA
Secretaria General

PROYECTO: 
CESAR AUGUSTO ACOSTA RICAURTE
Director Técnico de Participación Ciudadana.

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"